

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Nº 214 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo, 14 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 125948(91762)-I-2021, presentados por doña **FLOR ANGELICA INGA PALACIOS**, sobre prescripción de la Resolución de Multa N° 53022 y N° 201052, Informe N° 07-010-000008942, emitido por la Analista del Departamento de Control y Cobranza de la Deuda del SATH y el Oficio N° 05-013-000008611, del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente del visto, doña **FLOR ANGELICA INGA PALACIOS**, solicita la prescripción de las resoluciones citadas, y señala que dichas resoluciones deberán ser dejadas sin efecto, por el transcurrir del tiempo, adjunta para tal fin copia de su DNI, estado de cuenta emitido por el Sath con referencia a los valores señalados.

Que, a través del el Oficio N° 05-013-000008611, del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo corre traslado el Informe N° 07-010-000008942, emitido por la Analista del Departamento de Control y Cobranza de la Deuda del SATH, la misma que señala; "(1) Se remite copia fedateada de la Resolución de Multa N° 53022, que fue generada de la PIA N° 36039 que fue impuesta a la administrada Flor Angelica Inga Palacios, dicha información corresponde a la gestión que se realiza en la vía activa del Departamento de Control de Cobranza de la Deuda, asimismo se le comunica que dicha Resolución de Multa ha sido publicada en el Diario Primicia con fecha 30/12/2009. (2) En lo que corresponde a la Resolución de Multa N° 201052, no se ha ubicado el físico, sin embargo, ha sido generada de la PIA N° 39447, que fue impuesta a la administrada Inga Palacios Flor Angelica, asimismo dicho valor también ha sido publicada en el Diario Primicia con fecha 30/12/2009".

Que, el principio de Irretroactividad, establecidos por el TUO de la Ley 27444, señala. "Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables", en consecuencia, es aplicable al caso concreto el artículo 233° de la Ley 27444, que dispone:

Artículo 233.- Prescripción 233.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio de los plazos para la prescripción de las demás responsabilidades que la infracción pudiera ameritar. En caso de no estar determinado, prescribirá en cinco años computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que cesó, si fuera una acción continuada.

Que, en ese sentido, de acuerdo al informe transcrito en el expediente obra el Oficio N° 05-013-000008062, emitido por el SATH, de fecha 07 de noviembre del 2019, en cuya revisión se puede evidenciar el último acto recaído en las resoluciones data del 30/12/2009, para el caso concreto las resoluciones de encuentran prescritas, conforme a las Ordenanza Municipales 014-99-MPH/CM, 076-MPH/CM, 134-2003-MPH/CM, aplicable en el tiempo:

"La acción para determinar las sanciones y exigir el cumplimiento de las mismas prescribe a los cuatro (04) años, computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción, o desde que cesó, si fuera una acción continuada.

Que, los administrados plantean la prescripción cuando concurren los presupuestos legales y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos.




Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

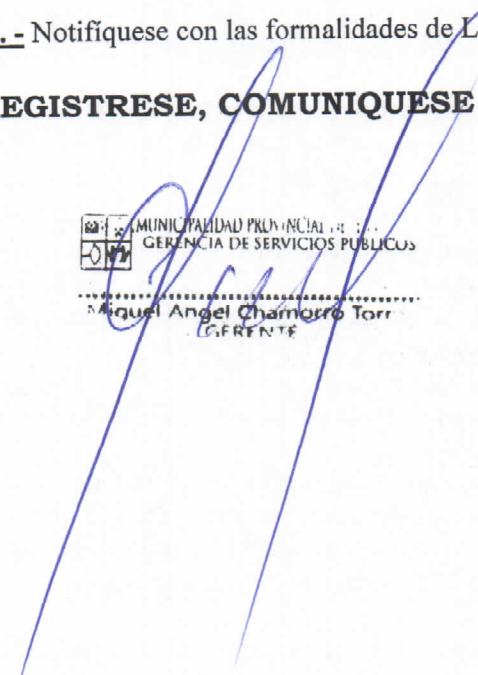
ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud sobre prescripción, presentado por doña **FLOR ANGELICA INGA PALACIOS**, en consecuencia, declárese **PRESCRITAS** la **Resolución de Multa N° 53022** y la **Resolución de Multa N° 201052**, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo.GSP
ICPS/ecc.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Miguel Angel Chamorro Torro
GERENTE